

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 23/2021

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio LV/SSLyP/DJ/1o.2025/2022 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	7125
Escrito del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	7256

Documentales recibidas el veintiuno y veinticinco de abril del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del “*Buzón Judicial*”. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en proveído de veinticinco de marzo del presente año, y remite el decreto número doscientos sesenta y siete (267), por el que se modifica el artículo 2o del diverso seiscientos setenta y dos (672), publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos, número 5904 de veinte de enero de dos mil veintiuno el cual es materia de impugnación de la presente controversia constitucional.

Asimismo, acompaña copia certificada del oficio SSLyP/DPLyP/POEM/AÑO1/P.O.1/267/2022 de siete de abril de dos mil veintidós, en el que consta que el decreto de referencia fue dirigido al Gobernador estatal para su publicación en el periódico oficial “Tierra y Libertad”.

De lo que se toma conocimiento para los efectos legales conducentes, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en representación del referido Poder Judicial estatal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de treinta y uno de marzo del presente año, en ese

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...]**

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 23/2021

sentido refiere que el fondo transferido por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, consistente en la cantidad de **\$342,739.79 M.N. (trescientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y nueve pesos 79/100 Moneda Nacional)**, es suficiente para cubrir el pago del decreto pensionario relacionado con la controversia constitucional en que se actúa, en el presente ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Esto, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, a efecto de pronunciarse sobre el cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, **dese vista al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **remita la publicación en el Periódico Oficial estatal del decreto número doscientos sesenta y siete (267)**, que concede pensión por jubilación a la C. [...], o manifieste lo que a su derecho corresponda.

Con fundamento en el artículo 287² del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo³, artículos 1⁴, 3⁵ y 9⁶ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

² **Artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

³ **CONSIDERANDO SEGUNDO del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

⁴ **Artículo 1 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵ **Artículo 3 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁶ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 23/2021

Notifíquese; por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veintiséis de abril de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 23/2021**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.**
NAC/EGM

con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 23/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 127093

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2022T22:19:09Z / 28/04/2022T17:19:09-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	89 0a 5a c5 b8 70 a6 23 7b f7 67 10 ae 86 29 c7 6a 03 ac 90 53 e1 55 d9 12 65 8e 0c 6f b2 69 c6 b3 4a 6f 8d a5 c6 68 a3 36 27 d1 ad c9 4b 79 56 c7 a7 c0 79 5d 02 d7 f9 0f 32 ac b9 f7 68 78 fa fd 1c 00 a7 1b 4a ef ab b0 64 35 7b ad 83 dd b7 f3 17 2c e9 b3 09 93 9c cd e1 4d b0 32 26 1b 85 dc ce f9 8d 86 ab d4 a3 42 2d 6a 08 68 11 5d 1f 5d 09 76 5b 73 5b c8 e3 45 5e c7 86 17 4c 7c 76 e2 d4 51 19 d3 c1 32 de de 2d 38 06 36 6e cd 99 e9 9a 7f 60 37 52 07 6a 31 57 d7 71 a9 08 67 6c e4 fe d4 30 9b 9e 01 45 69 24 b7 b8 c5 fc 73 6d a9 fc 47 cb a0 2c c7 d4 d2 04 a5 a6 c7 08 51 96 02 ce 65 89 b5 5f a5 a0 7c 17 88 72 95 0b 84 55 88 dc fc 43 ff a0 89 05 d1 7a e5 b5 fb 2b 01 0e 48 2e a1 f4 6b 30 c4 64 ac d6 3c 30 f5 3c ac f6 19 0b 7e 09 5b ec 39 5b d8 57 0e c5 39 74 4f 4a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2022T22:19:09Z / 28/04/2022T17:19:09-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2022T22:19:09Z / 28/04/2022T17:19:09-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4652114			
	Datos estampillados	BB050C20DE93B1E7A625036A250FEF3A216BACF9DA45E8A00BF4CD0B581FE9F0			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2022T02:56:27Z / 27/04/2022T21:56:27-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a3 d6 e0 e5 88 0d 12 b5 a4 7b 2a ba dd f2 5b 7b e1 9f dd 96 c2 f9 7f 8b f6 f2 97 17 ab db a7 b6 fb f4 c4 0d 4e 0b 06 b6 86 c4 39 8f 28 6f b8 55 e1 e0 1d 47 af 39 74 4e 95 4d 12 6f a7 72 bd e6 09 75 1d 33 19 cb 2b 73 3f 43 a8 e5 b2 33 76 55 88 88 51 1a 9e c1 79 2e 09 c1 20 07 8d 11 1f d5 00 da ee 3a cb 40 26 b0 a3 dc 75 35 e5 9f d4 c6 98 d0 7f ec 0b 68 c0 6f 37 24 e2 1d 5a da 80 fc a5 e0 af 33 4c 3d ef 94 45 50 f7 f6 ce 72 1a 97 15 ed 59 2c d9 33 4c cf 9a 3c 8c d6 93 6c 16 85 22 d7 d8 62 27 1c e7 c9 c6 b9 0a ae 09 bc 2b ba 7b 9c a6 d0 60 cf 1e 08 98 02 4b e4 50 a2 b0 29 da 13 de c1 1e 56 d3 d0 ec 7f 52 ea 56 48 4d 8c fe 5f 56 24 34 6b f6 52 f6 bd 8d 1a 30 c3 42 74 d4 8c eb 4f 46 1b bd f1 64 c4 62 27 cb 50 30 8b 74 b1 29 1a 36 82 83 a8 1d 49 fc fe 95 39 d7 db			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2022T02:56:27Z / 27/04/2022T21:56:27-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2022T02:56:27Z / 27/04/2022T21:56:27-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4648750			
	Datos estampillados	C3EF9AB44206D8FCE952EA5093FA8AA01587BDEFC2C2D5204567CD0C085C7C41			